

República de Chile Provincia de Linares Departamento Jurídico

PARRAL,

17 Ago 2015

DECRETO EXENTO Nº 8, 231 +

VISTOS:

- 1. El contrato de Comodato suscrito con fecha 11 de Agosto de 2015, entre la I.

 MUNICIPALIDAD DE PARRAL y el Comité Juan Pablo II de la comuna de Parral.-
- 2. El Acuerdo Unánime del Honorable Concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 11 de Agosto de 2015.-
- 3. Las facultades y atribuciones privativas que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y demás disposiciones legales citadas y pertinentes.-

CONSIDERANDO:

1.- El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, el que en sesión Ordinaria de fecha 11 de Agosto de 2015, aprueba por Unanimidad el referido comodato a fin de que la propiedad sea utilizada por el Comité Juan Pablo II de la comuna de Parral.-

DECRETO

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 11 de Agosto de 2015, entre la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA y el COMITÉ JUAN PABLO II de esta comuna de Parral, representada legalmente por su Presidente don JAVIER OSSES FUENTES, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 3.- ESTABLÉCESE, que la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, da en Comodato gratuito al COMITÉ JUAN PABLO II, para quien acepta su representante don JAVIER OSSES FUENTES, la Sede Social Ubicada en CALLE FRANCISCO PRIMERO s/n cuya superficie es de cuatrocientos cuarenta y seis coma nueve (446.9 mts2), y que tiene los siguientes deslindes especiales: NORTE, en dieciséis coma sesenta metros 16,60 mts) con calle Francisco Primero; SUR, en diez coma setenta metros (10,70 mts) con Población 21 de Noviembre; ESTE, catorce coma veinte metros (14,20) con calle Tres Poniente: OESTE, en treinta y dos metros (32, mts) con Área de Equipamiento.

- 4.- ESTABLÉCESE, que este Comodato se otorga por el lapso de tres meses, a contar del otorgamiento del presente instrumento debiendo restituirse el inmueble objeto de este contrato, al término de dicho período.- Se señala expresamente que en virtud de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2°, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar al Comodatario de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-
- 5.- ESTABLÉCESE, La propiedad entregada en comodato será destinada exclusivamente para el funcionamiento de la sede del Comité Juan Pablo II de la comuna de Parral".- Se deja expresamente establecido que cualquier tipo de actividad que se realice en la sede social, será de exclusiva responsabilidad de la parte comodataria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

LEJANDRA ROMAN CLAVIJO

SECRETARIA MUNICIPAL





- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Interesados